

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.



Ayuntamiento

Ante mis ojos el Sr. Maestro de Estudios y Vecinos de esta Villa a. S. con el debido respeto dice: que por haberme por el Ayuntamiento de Caracacas y de las Ordenanzas Municipales. Que ninguno pueda usar oficio o qualquier otro que sea esta ciudad sin que conite estar examinado: en cumplimiento de tan Santa Ley existe el titulo que se fue despachado en la Ciudad de Lora con arreglo a los privilegios que p. dho. tiene dicha Ciudad del que fundo el testimonio que se encuentra en el libro de la Real Caxa y para dho.

A. V. Suplico que coniente p. exhibido dho. titulo y al Suplicante por exacto en el cumplimiento de la Ley Municipal mandar se ponga el testimonio que baste validandolo el Original y que sea tenido por tal en todas las Justicias. - Ay. Caracacas y Septim. 10 de 1816.

Antonio Magaña

Caracacas y Septiembre 12 de 1816.

Como lo pide; Vncuse al Libro Capital de concientes, y quedando copias testimoniadas a esta continuation del libro prevenido de que hace referencia, debiendose original al Interesado. En lo acordaron y firmaron los Sres. Presidentes y Capitanes concurrentes al Ayuntamiento del estado era, de que yo el Escrivano doy fe =

Superior Mayor, Juan Melcare

